CONVENIO CELEBRADO ENTRE JOSE REINALDO BAUTISTA GONZALES. Y LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO PARA LA CONCESION DEL PARQUEO TURNO DIURNO DEL AREA ECOLOGICA DE PROPIEDAD DE LA SBCH

Conste por el presente documento ***el CONVENIO*** *que celebran de una parte La* ***SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO***, con RUC 20186862954, debidamente representada por su presidente Dr. **OSWALDO ALBERTO MENDOZA OTINIANO** , identificado con Documento Nacional de Identidad Nº 16487511, designado mediante Resolución Nº 547-2019-MPCH/A, de fecha 16 de Mayo del 2019, en concordancia con lo normado con el Decreto Legislativo N° 1411 ; con domicilio Institucional en la calle Elías Aguirre Nº 248 – Oficina 07, Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque a quien en adelante se le denominará **"LA BENEFICENCIA"** y de la otra parte la **EMPRESA DE TRANSPORTES SAN VALENTIN EROS S.A.C.**, debidamente representada por su Gerente General don **JOSE REINALDO BAUTISTA GONZALES** , identificado con DNI Nº17537003 y con domicilio real en calle Libertad Nº 663-provincia de Lambayeque, a quien en adelante se le denominará el **Concesionario** , de acuerdo con los términos y condiciones que las siguientes cláusulas establecen:----------

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

1,-La Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, es una Persona Jurídica de Derecho Público Interno, que se rige por su constitución y fines conforme a lo dispuesto por el Decreto Legislativo Nº 1411 que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia, teniendo como base la administración de su Patrimonio, optimizando su rendimiento, debiendo generar ingresos a través del uso de sus propiedades para *poder atender las necesidades de las poblaciones en riesgo.*

2.- El Concesionario Es una persona natural debidamente acreditada y apta para asumir la responsabilidad que irroga el presente acuerdo.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETIVOS DEL CONVENIO

El objetivo del presente Convenio, es la cooperación mutua entere la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo y el Concesionario, para dar servicio de Parqueo en el horario diurno, en la zona ubicada en el frontis del Parque Ecológico de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, en el jirón Elías Aguirre, área que se encuentra señalizada y cuenta con doce tubos metálicos, once cadenas y espacio para ser ocupado por once vehículos.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO
CERTIFICO:
Es Copia fiel del original que tengo a la vista.
19 AGO. 2019
Juan M. Orbegozo Chafloque
FEDATARIO

CLAUSULA TERCERA: COMPROMISO DE LAS PARTES

3.1 DE LA RESPONSABILIDAD DEL CONCESIONARIO

3.1.1. EL CONCESIONARIO : Se responsabiliza de poner en funcionamiento, mantenimiento y conservación del área de Parqueo, haciéndose responsable de los bienes que se cede en

concesión, incluyendo los doce tubos metálicos y once cadenas, velando por la eficiencia del servicio.

3.2 DE LA RESPONSABILIDAD DE LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO

3.2.1. Cede en uso el área, consistente en el parqueo, antes descrito, en buen estado de *conservación y con el debido mantenimiento, asimismo cede en uso doce tubos metálicos y once* cadenas, en buen estado de conservación y funcionamiento, conforme aparece en el acta de entrega, siendo devuelto a la fecha del término del presente convenio.

CLAUSULA CUARTA: DEL PAGO DEL CONCESIONARIO.

EL CONCESIONARIO, cancelará mensualmente la suma de S/.800.00 **(OCHOCIENTOS Y 00/100 SOLES)** pactándose el pago por mes adelantado, debiendo abonarse en forma puntual y responsable el último día hábil de cada mes, dicho pago se efectuará en la Unidad de Tesorería de la Sociedad de Beneficencia.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene vigencia de un año, el mismo que corre a partir del 01 de Julio del 2019 al 30 de Junio del 2020, pudiendo ser renovable por acuerdo de ambas partes y/o prorrogado mediante Adenda.

CLAUSULA SEXTA: HORARIO DE ATENCIÓN

El horario de atención para prestar el servicio que deberá respetar y cumplir a cabalidad el **CONCESIONARIO,** es el siguiente:
Lunes a Domingos de 7 a. m a 5 p.m.

CLAUSULA SEPTIMA: RESPONSABLES Y POSIBLES MODIFICACIONES

Los titulares del presente Convenio es la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, debidamente representada por su Presidente y el **Concesionario.**

CLAUSULA OCTAVA: DE LA RESOLUCION DEL CONVENIO

El presente Convenio puede ser resuelto por acuerdo de las partes o por las siguientes causales:
1.-Incumplimiento de Obligaciones contraídas.
2.- Por mutuo acuerdo.
3.- En caso fortuito fuerza mayor, que haga imposible su cumplimiento.
Cuando una de las partes, considere que la otra ha incurrido en causal de la presente cláusula, deberá comunicar de dicho incumplimiento y de su decisión en un plazo no menor de 05 dias

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO
CERTIFICO:
Es Copia fiel del original que tengo a la vista.
19 AGO. 2019
Juan M. Orbegozo Chafloque
FEDATARIO

hábiles antes de dar por resuelto el convenio, a menos que dentro de dicho plazo el incumplimiento sea subsanado.

CLAUSULA NOVENA: SOLUCION DE CONTRAVERSIAS

Toda Controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, se resolverá mediante coordinación entre las partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención. Comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa, teniendo en cuenta los principios que inspiran el Convenio.

CLAUSULA DÉCIMA: DISPOSICIONES FINALES.

LA SOCIEDA DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO, podrá supervisar de manera inconsulta e inopinada por intermedio de cualquiera de sus servidores, el cumplimiento de lo acordado en el presente convenio, cuando lo estime necesario, podrá efectuar las observaciones recomendaciones y *medidas correctivas que crea convenientes.*

En señal de conformidad se suscribe el presente convenio por los representantes, en dos ejemplares de igual valor, en la ciudad de Chiclayo a los seis dias del mes de Agosto del 2019.

SOCIEDAD BENEFICENCIA CHICLAYO
Dr. Oswaldo A. Mendoza Otiniano
PRESIDENTE

Dr. OSWALDO ALBERTO MENDOZA OTINIANO
Presidente de Directorio SBCH
D.N.I. Nº 16487511

JOSE REINALDO BAUTISTA GONZALES
CONCESIONARIO
D.N.I. Nº17537003

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO
CERTIFICO :
Es Copia fiel del original que tengo a la vista.
Juan M. Orbegozo Chafloque
FEDATARIO

19 AGO. 2019